



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 031-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 06 de marzo de 2024



VISTOS:

El Informe N° 242-2024-OAAP-MDH-RSL, Formato N° 03-Solicitud y Propuesta de Miembro para Integrar el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;



Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1 que, "La presente norma tiene por finalidad establecer, normas orientadas a maximizar valor de los recursos públicos que se invierten promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos";

Que, de conformidad al artículo 43 de la Ley N° 30225, Órgano a cargo del procedimiento de selección.

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente.

Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del comité de selección:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Oportunidad para todos con visión de futuro

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026



44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.



Que, en mérito al Informe N° 242-2024-OAAP-MDH-RSL, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio-Cpc. Ronald Sarmiento Luna, solicita conformación de comité de selección para la conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°00-2024-CS-MDH-1 CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, el mismo que anexa el Formato N° 03-Solicitud y Propuesta de Miembro para Integrar el Comité de Selección;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°019-2024-A-MDH/P-RC de fecha 07 de febrero de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que llevará a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-CS-MDH-1, CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, el mismo que estará integrado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes; conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	CPC. RONALD SARMIENTO LUNA DNI: 42030488	cargo: Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio
Primer Miembro	TEC. VERONICA QUISPE CASTILLO DNI: 42562901	cargo: Responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche
Segundo Miembro	ING. PAUL IRWIN CASTRO LAIME DNI: 23998315	cargo: Experto Independiente

Oportunidad para todos con visión de futuro



MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCION

Suplente Presidente	BACH. LUIS MIGUEL HUILLCA HUILLCA DNI: 41922137	cargo: Cotizador – Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio
Suplente del Primer Miembro	LIC. WASHINGTON LAIME CUSIMAYTA DNI: 46041596	cargo: Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente Residente de Proyecto – Gerencia de
Suplente del Segundo Miembro	LIC. MARITZA MAMAMI LIMA DNI: 47468590	cargo: Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISESE, que los miembros del comité son solidariamente responsables respecto al proceso de selección y responden por las acciones legales conforme a sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



C.C.
- ABAST
- SGDSMA
- INFORMATICA
- ARCH. G.M



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Feliciano
Ltc. Feliciano Hernandez Cusipaucar
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 62897

Oportunidad para todos con visión de futuro